

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2021-MPP/A

Puno, 22 de setiembre de 2021



VISTO:

Informe N° 078-2021-MPP/GAJ de fecha 15 de setiembre de 2021, la Solicitud con registro N° 202124095831 de fecha 14 de julio de 2021, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges **Don EFRAIN RICARDO TEJADA MAYTA** y **Doña GEOVANA CCARI VARGAYA**, y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

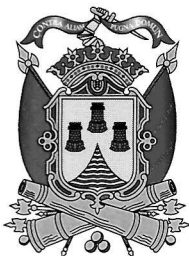


Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de setiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala: *"El alcalde o el notario que recibe la solicitud a que se refieren los artículos 5 de la Ley y 5 y 6 del presente Reglamento verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley dentro del plazo de cinco (05) días de presentada aquélla, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única prevista en el artículo 6 de la Ley. De no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior los requisitos*



Municipalidad Provincial de Puno

exigidos por los artículos 5 de la Ley y 5 y 6 del presente Reglamento no continuará el procedimiento”;

Que, mediante Informe N° 078-2021-MPP/GAJ de fecha 15 de setiembre de 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que los peticionantes cumplieron con emparejar los requisitos exigidos por ley; sin embargo, iniciado con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, tanto el Sr. Efraín Ricardo Tejada Mayta como la Sra. Geovana Ccari Vargaya no cumplieron con apersonarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto de continuar con el procedimiento, intentando en reiteradas oportunidades comunicarse con los solicitantes, por lo que de conformidad al artículo 10° del D.S. N° 009-2008-JUS corresponde dar por concluido el procedimiento, remitiendo el expediente de separación convencional y divorcio ulterior para la emisión de acto resolutorio de archivamiento;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO, el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los Cónyuges **Don EFRAIN RICARDO TEJADA MAYTA** y **Doña GEOVANA CCARI VARGAYA**, contenidos en el expediente con registro N° 202124095831 de fecha 14 de julio de 2021, y **ORDENAR** su **ARCHIVAMIENTO** definitivo, por no cumplir con todos los requisitos exigidos por Ley.

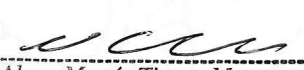
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la devolución de los actuados en original a los interesados, debiendo dejar copias simples de los actuados en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

C.c. Interesados
Archivo